



**DECRETO N° 1641**

**NEUQUÉN, 17 SEP 2001**

El Expediente SGC N° 5948-B-01 originado en el reclamo administrativo efectuado por la Dra. BUX BEATRIZ; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito la nombrada sostiene que viene desempeñándose como Médico de Examen Psicofísico en la Dirección de Registro de Conductor desde el año 1992, efectuando un pormenorizado detalle de los períodos durante los cuales estuvo contratada, avalando el mismo con la documentación en fotocopia;

Que ante lo expuesto y en virtud del nexo existente con la Municipalidad, requiere el beneficio de pasar a la Planta Permanente dado que su inusual situación altera su desenvolvimiento personal y familiar, siendo el único sostén de familia;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 707/01, manifiesta que del análisis del caso se deben distinguir dos etapas en lo que respecta a la regularización normativa de las relaciones laborales entabladas entre el Municipio y la señora BUX, la primera regida por Ordenanza Municipal N° 3958 y la segunda por la Ordenanza N° 7694;

Que las relaciones contractuales entre la Municipalidad y la reclamante desde el año 1992 al año 1995 se rigen por la Ordenanza Municipal N° 3958, ya que esta normativa se encontraba vigente al momento de las mismas;

Que la única disposición legal del derogado Estatuto, que podría beneficiar a la Dra. BUX, sería el Artículo 182º que dispone: "Aquellos agentes que ingresen a la Administración Municipal, de acuerdo al Artículo 9º) del presente Estatuto, al cumplir los seis (6) meses de antigüedad y cumpla funciones determinadas por el presente, automáticamente pasarán a revistar en la planta permanente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 10º) y 12º) ingresando a la Categoría inicial de cada agrupamiento";

Que si bien sumando los plazos en que tuvieron vigencia los contratos de la reclamante, éstos superan los seis (6) meses, su relación laboral con la Municipalidad no era de dependencia, vale decir, que nunca se le hicieron los aportes y retenciones de Ley por parte del Municipio, y eso era

...///2º



...///2º

lo convenido por mutuo acuerdo. La Dra. BUX cobraba por la prestación de sus servicios profesionales a la Municipalidad por todo concepto una suma fija -honorarios- contra la emisión de recibo o factura con las exigencias y formalidades de la Dirección General Impositiva; razón por la cual no puede usufructuar el beneficio establecido en el considerando anterior;

Que el Asesor, en la segunda etapa del análisis, menciona que la Municipalidad de Neuquén siguió contratando los servicios profesionales de la Dra. BUX bajo la misma modalidad hasta el año 1998, produciéndose a posteriori, su relación como Personal de Planta de Gabinete y como Planta Política, con encuadre en el Artículo 8º) inciso 1º) de la Ordenanza N° 7694;

Que la Carta Orgánica Municipal sancionada en el año 1995, dispone que el ingreso a la carrera administrativa se hará por concurso público, teniendo en cuenta los principios de mérito, capacidad e idoneidad (Artículo 133º);

Que el Estatuto para el Personal Municipal sancionado en el año 1996, y que rige a partir del día 01-01-97, dispone que el ingreso a la función pública municipal se hará conforme a los procedimientos administrativos y condiciones establecidas en el Escalafón (Artículo 4º) y requiere de acto expreso de nombramiento que incorpore a la carrera administrativa, siendo tal designación provisoria por el término de 18 meses (Artículo 6º);

Que por su parte, el Escalafón dispone que el ingreso a la función pública se hará por la categoría correspondiente al grado inferior inicial del tramo de cada agrupamiento y mediante concurso público (Artículo 4º);

Que el Escalafón y Estatuto vigente no prevén el ingreso automático por el sólo transcurso del tiempo y que la única forma de ingresar a la Planta Permanente es mediante el acto de nombramiento, previo concurso público;

Que por lo expuesto esa Asesoría aconseja el rechazo de

...///3º

...///3°

lo solicitado por la señora BEATRIZ BUX;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Recursos Humanos y Política Laboral, por Informe N° 964/01, dispone el traslado de lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal pertinente rechazando el reclamo administrativo interpuesto por la Dra. Bux Beatriz, L.P. N° 7441/0, atento a lo dictaminado a fs. 49/51 mediante Dictamen N° 707/01 por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) RECHAZAR** el reclamo administrativo presentado por la Dra. ----- BUX BEATRIZ, L.P. N° 7441/0 de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 707/01.-

**Artículo 2º) TOME** conocimiento de lo dispuesto precedentemente la Dirección Municipal de Recursos Humanos y Política Laboral, a fin de notificar a la nombrada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Gobierno.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHÍVESE.-  
EB/EAA.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA.-

